

II ENCUENTRO PROVINCIAL DE DIRIGENTES

Colegio de Abogados de Azul

10 y 11 de Abril de 2014

CONCLUSIONES DE LAS COMISIONES

1) COMISIÓN Nº I - DESAFÍOS DE LA COLEGIACIÓN EN EL SIGLO XXI.

2) COMISIÓN Nº II - DE PREVISIÓN SOCIAL.

3) COMISIÓN Nº III - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

4) COMISIÓN Nº IV - INCUMBENCIAS EN LA NUEVA LEGISLACION ARGENTINA. GANANCIA O PÉRDIDA.

COMISIÓN Nº I DESAFÍOS DE LA COLEGIACIÓN EN EL SIGLO XXI

Coordinador: Dr. Gerardo Rafael Salas, Presidente del Colegio de Abogados de Bahía Blanca, Presidente del CIJUSO, Ex Presidente del COLPROBA.

Disertante: Dra. María Cristina Carrión Vidal de Oliveira, Secretaria Consejo Directivo AOB Orden Advogados de Río Grande Do Sul, Brasil.

Comenzamos el trabajo con una excelente exposición de la Dra. Carrión Vidal de Oliveira, representante de la OAB de Porto Alegre quien nos brindó un panorama de la abogacía en la República de Brasil con datos que son de importancia para conocer la problemática del país hermano y como experiencias útiles para nuestra actividad.

Como dato de interés en Brasil para ejercer la profesión de abogados, se debe rendir examen de habilitación en la OAB y el tribunal examinador está formado por abogados designados por la misma organización.

La OAB participa de la designación de los jueces de Tribunales superiores en una proporción de un quinto.

Resultó interesante durante el desarrollo de la exposición la tarea que realiza la OAB reivindicando la labor del abogado cuando le es impedida o dificultada su labor profesional.

La representante de la OAB respondió luego numerosas preguntas de los asistentes en torno a la exposición, compartiendo problemáticas comunes a la abogacía de ambos países.

La OAB participa en la autorización para funcionar de nuevas universidades.

Surge de la exposición la importancia que tiene el tema de la habilitación profesional en punto a optimizar el servicio que la abogacía presta la ciudadanía.

Los representantes del Colegio de Abogados de Bahía Blanca ponen a consideración la ponencia sobre Arancel Ético Mínimo para jóvenes abogados.

En torno a la problemática de los jóvenes abogados que comienzan la vida profesional incorporándose a estudios jurídicos en los que no perciben honorarios a pesar de realizar numerosas tareas profesionales, el Colegio propone la fijación de un arancel que los estudios deben abonar a esos jóvenes, disponiendo que constituye una falta ética contratar abogados con una retribución de honorarios por debajo de ese límite.

En relación al tema la expositora de Brasil señaló que en el Estatuto de la OAB existe la figura del abogado asociado, mediante la cual, cuando un estudio jurídico incorpora un abogado, debe registrar el contrato en el que consta la forma en que retribuirá su trabajo.

Hoy la pauta fijada en el Colegio de Abogados de Bahía Blanca, es de 16 jus arancelarios.

La propuesta consiste en recomendar a los Colegios de abogados analizar la cuestión de los honorarios de los jóvenes profesionales incorporados a estudios siempre considerando la situación particular de cada Departamento.

El Colegio de Abogados de Morón expone su ponencia en relación a la atención permanente desde los colegios de abogados, de la problemática de los abogados que se inician en el ejercicio profesional. En la experiencia de Morón, han formado un Instituto de práctica profesional en la que se atienden los problemas que plantean los abogados a fin de ayudarlos a encontrar el camino para plantear las acciones necesarias en cada asunto.

Varios representantes de las Comisiones de Jóvenes abogados de distintos Colegios, plantearon que esa tarea es la que se lleva adelante desde esas mismas Comisiones, como por ejemplo los Cursos de Iniciación Profesional desde hace muchos años.

Se plantea como conclusión la necesidad de atender en forma permanente esta problemática desde el Consejo Superior junto a las Comisiones de Jóvenes departamentales y de COLPROBA, a través de Cursos de capacitación y actualización, Padrinazgo, Instituto de Práctica Profesional entre otras herramientas que ayuden a quienes se inician en el ejercicio profesional.

Las siguientes ponencias tituladas: “El rol de los Colegios de Abogados de la Provincia de Buenos Aires” y “Consejo de la Magistratura de la Nación: representación estamental”, que son tratadas en forma conjunta fueron presentadas por el Colegio de Abogados de Azul y defendidas por el Dr. Matías Chiozza.

Las restantes ponencias se tratan en forma conjunta y se refieren al rol de los Colegios de abogados en nuestra provincia y sobre el Consejo de la Magistratura de la Nación y representación estamentaria entre otras cuestiones.

La propuesta consiste en un llamado a profundizar el estudio de las facultades de nuestras instituciones colegiales para emprender acciones que persigan el fortalecimiento del estado de derecho, el cumplimiento y modernización de las normas vigentes, el estudio y mejoramiento de las instituciones del estado. Los colegios tienen el deber histórico y permanente de instar a que las instituciones del estado desarrollen sus actividades cumplimiento con las finalidades de su creación, exigiendo el respeto por la Constitución Nacional, las Constituciones Provinciales y las normas que regulan su funcionamiento.

Señalar que la tarea de los Colegios de Abogados de la Provincia de Buenos Aires no se detienen en los intereses particulares de los abogados sino que deviene amplia, generosa y exigente en el rol que la propia carta magna nos ha dado y que debe tener como guía contribuir a la unión nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer a la defensa común, promover el bienestar general y asegurar los beneficios de la libertad.

En cuanto a la propuesta respecto del Consejo de la Magistratura y designación de Magistrados se exhorta en la ponencia encontrar la forma en que los miembros del poder judicial sean designados directamente por el Consejo de la Magistratura, designando plazos para la cobertura de los cargo, determinando que los estamentos que forman el consejo tengan regulaciones específicas que impidan la intromisión en ellos de representantes ajenos, ello tendiente reafirmar la independencia del poder judicial . Se propone elaborar proyectos de ley que busquen consolidar definitivamente el consejo de la Magistratura de la Nación.

Para finalizar esta ponencia no se puede soslayar el extraordinario aporte de la abogacía del país para frenar la aplicación y vigencia del paquete legislativo impulsado en 2013 por el ejecutivo nacional, en tal sentido se sugiere una compilación de todas las presentaciones del estamento de los abogados y de las resoluciones judiciales que hicieron lugar a las peticiones formuladas.

Se genera un intercambio de opiniones respecto del tema de las designaciones de los jueces, la afectación de la independencia del Poder Judicial mediante las designaciones de jueces subrogantes sin respetar los pasos diseñados por la Constitución Nacional.

Finalmente la comisión concluye en recomendar a los Colegios de Abogados la atención prioritaria y permanente de la problemática de la designación de los jueces insistiendo en la transparencia, la celeridad y el cumplimiento de los mecanismos de selección y remoción pertinentes.

Asimismo, se peticiona a los colegios la constante defensa de la división de poderes, la búsqueda incesante de la independencia del poder judicial y el efectivo cumplimiento de las sentencias emanadas de este poder, objetivos estos que forman parte de los postulados fundacionales de la colegiación.

COMISIÓN Nº II DE PREVISIÓN SOCIAL

Coordinador: Dr. Jorge Omar Frega, Presidente de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

Disertante: Dr. José Ferreira de Almeida, presidente de la Caixa de Previdencia dos Advogados e Solicitadores de Portugal.

En primer lugar la comisión tuvo el honor de escuchar al presidente de la Caixa de Previdencia dos Advogados e Solicitadores de Portugal, Dr. Ferreira de Almeida, quien nos ilustrara sobre de financiamiento del sistema.

Asimismo, expuso sobre la internacionalización que ha adoptado la Caixa, las bandas etéreas y la determinación del aporte.

La Caixa es una entidad de derecho público de gestión privada, su aporte es obligatorio, solo a cargo del abogado, sin contribución de la comunidad vinculada, ni relación directa con las regulaciones de honorarios. Sus Organos son el Directorio con representación de los abogados y un procurador, elegidos por voto directo de los afiliados. Duran tres años en sus funciones. Tienen fiscalización estatal (tutela inspectiva) y un consejo consultivo conformado con representación de jubilados, orden de abogados y de procuradores su opinión no es vinculante.

Planteó el problema demográfico relativo al envejecimiento de la población y el bajo índice de natalidad.

En cuanto a la forma de financiación existen tres ítems por ingresos de aportes, con bandas aportativas de libre elección y su correlativo beneficio jubilatorio proporcional. El activo financiero y el patrimonio inmobiliario son las otras formas de ingreso del sistema.

La institución portuguesa posee una vocación de integración internacional e incorporación de abogados y profesiones jurídicas de otras partes del mundo que decidan acogerse al sistema previsional.

Se plantearon algunas cuestiones a resolver cual es el de la aportación al sistema integrado nacional que en Portugal no permite lo que nosotros conocemos como “reciprocidad”, por lo que se discute si existe una “doble aportación”, ello sin perjuicio del derecho a percibir dos jubilaciones.

La defensa de los sistemas provisionales autogestionados en Europa se nuclea por medio de una Asociación denominada EURELPRO constituida con fin de lobby, sobre la Comisión Europea.

Se concluye la importancia de desarrollar y continuar la implementación de entidades asociativas en nuestro país y en la región para poder “presionar” y defender a nuestros sistemas frente a los embates del los órganos públicos. Se rescata como ejemplo internacional el valor de la gestión por los mismos abogados en particular y de los profesionales en general.

La buena gestión y transparencia han sido el principal argumento e instrumento para defender la continuidad de los sistemas previsionales para profesionales.

A continuación se trató la PONENCIA DEL DR. RAUL ALEJANDRO SANCHO EIRAS, Presidente de la Comisión de Jóvenes Abogados del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires. La misma trataba sobre la Formación de la Comisión de Jóvenes Abogados en el seno de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires. La funda en la importancia de la tarea que ya se viene desarrollando entre la Caja y los Jóvenes y la necesidad de internalizar en ellos la pertenencia al órgano previsional.

Luego de un debate y coincidiendo con el ponente se concluye:

Sugerir al Directorio de la Caja de Abogados la formación de la Comisión de Jóvenes Abogados en el seno de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires en la modalidad similar a la de la Comisión Interdepartamental de Abogados con Discapacidad.

Luego expuso el Dr. Gastón Caviglia ex Presidente del Colegio de Abogados de Junín, ponencia elabora por él y los Dres. Osvaldo Acerbo, Adrián Repetti y Sergio Vechi, titulada “Critica y sugerencias al proyecto elaborado por el Colegio de bogados de la Pcia. de Buenos Aires y Caja de Previsor Social para Abogados. En su exposición hace una breve reseña del anteproyecto que elaborara el Colegio de Abogados de Junín y de su posterior trámite legislativo. Asimismo reseñó la evolución del mencionado anteproyecto acordado y aprobado por ambas Instituciones, Caja y Colegio de Abogados. Explicó los alcances de su propuesta de la forma de la representación ante el Directorio y la Asamblea así como la incorporación de Organos de fiscalización interna y externa.

Luego de un amplio debate el que habla, el presidente de la Caja de Abogados recuerda como se produjo la discusión y posterior aprobación por parte del Consejo superior del Colegio del Colegio de Abogados y del Directo de la Caja asumiéndose en aquella oportunidad el compromiso de seguir analizando la forma para la mejor gestión y gobierno el que se mantiene renovado en la actualidad.

La comisión concluye sobre la importancia de continuar con el debate y análisis de distintas propuestas para una eventual reforma en los órganos de administración y gobierno de la Caja que permitan la mejor eficiencia y respete el principio democrático de participación representativa.

Agradecimiento.

COMISIÓN Nº III ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Coordinador: Dr. Antonio Edgardo Carabio, Presidente del Colegio de Abogados de San Isidro.

Disertante: Dr. Eduardo Tonetto Picarelli (Juez Federal de la Corte del Distrito 16 de Porto Alegre, Brasil).

Iniciando la sesión a las 15:00 hs. se escucharon en primer lugar las disertaciones del Dr. Eduardo Tonetto Picarelli y el Lic. Iván Scaparo Forgearini, quienes explicaron el funcionamiento del expediente electrónico en la Justicia brasileña, específicamente en el Tribunal Regional Federal de la 4ª Región, que comprende las provincias de Santa Catarina, Paraná y Río Grande do Sul, con sede en Porto Alegre.

Ha quedado la impresión de un sistema que funciona sin mayores inconvenientes, confiable, que facilita la actividad profesional.

Luego expusieron el Licenciado Alberto Oreste Spezzi y el Licenciado Gustavo Pérez Villar, ambos funcionarios de la Subsecretaría de Tecnología Informática de la Suprema Corte local.

Informaron sobre el desarrollo actual del sistema de expediente digital, manifestando que SI, que la herramienta y sistemas necesarios para el funcionamiento del expediente digital se encuentra disponible en su totalidad, restando la decisión política de implementarlo en todos los fueros con excepción del penal.

Explicaron que el sistema se encuentra experimentado con éxito en lo referido a los giros judiciales, los que se han cumplido en un número mayor a 320.000 sin que se detectaran inconvenientes.

También explicaron sobre la subasta judicial el que estaría disponible para el 22/04/2014 y otras aplicaciones como la publicación de edictos.

Por último, con motivo de su ofrecimiento, se invitó al Dr. José Ferreira de Almeida, presidente de la Caixa de Previdencia dos Advogados e Solicitadores de Portugal, para que explicara el funcionamiento del sistema de expediente judicial electrónico en Portugal, brindando una demostración práctica, y en línea, respecto de las notificaciones e inicio de una acción judicial.

Nos dejó su impresión personal, desde el lugar del abogado litigante, manifestando que esta forma de ejercicio profesional es superior o mejor que la anterior, que el mismo ejerció, con el expediente en papel.

Durante el desarrollo de sus exposiciones los disertantes respondieron, en un clima coloquial, las preguntas que el auditorio interesado les realizó.

COMISIÓN Nº IV

INCUMBENCIAS EN LA NUEVA LEGISLACION ARGENTINA. GANANCIA O PÉRDIDA

Coordinador: Dr. Ramón Faustino Pérez, Presidente del Colegio de Abogados de Trenque Lauquen.

Disertante: Dr. Néstor Solari (Argentina)

Nuestra comisión abordó distintos temas que afectan nuestras incumbencias o involucran a las mismas.

En el acotado tiempo que tuvimos para analizar los temas, destacamos los siguientes:

1º) Convenios de disolución de sociedad conyugal:

El primer tema fue el de **los convenios de de disolución de sociedad conyugal** realizados extrajudicialmente ante escribano público, sin homologación judicial previa.-

Conclusión: siendo que el régimen de ganancialidad es único y de orden público, se pone en riesgo la seguridad jurídica de utilizarse este procedimiento.

Las divisiones por partes desiguales realizadas en forma desjudicializada ante notario, podría ser susceptible de caer si no se obtiene la homologación judicial previa.

Existiría el mismo riesgo si no han sido incluidos en ese convenio desjudicializado todos los bienes gananciales que correspondían al matrimonio.

En estos 2 casos es obvio que el riesgo cierto surgiría si alguno de los cónyuges realiza un planteo judicial posterior.-

El otro problema observado, ya considerado el proyecto de reforma al código civil y comercial, surgiría con el tema de las compensaciones económicas que puede solicitar cualquiera de los conyugues hasta 6 meses después de la sentencia dictada en el juicio de divorcio.-

Esta posibilidad suma un nuevo riesgo a la convalidación de los convenios de disolución conyugal celebrados por las partes sin homologación judicial con antelación a que se cumpla el plazo para poder articular esos planteos de compensaciones, que deben ser necesariamente judiciales.

Recomendación: 1º) Para asegurar debidamente a los cónyuges, el camino más acertado es el de recurrir a la homologación judicial de los convenios, evitando planteos posteriores que puedan afectar la validez de los mismos por desconocimiento de las normas vigentes, tal como surge de las situaciones analizadas.

2º) Trámites sucesorios:

Partiendo de la base del criterio mayoritario imperante en la doctrina y jurisprudencia de que los trámites sucesorios no están finalizados hasta tanto se realice la partición de los bienes, se advierte un serio riesgo en la seguridad jurídica, en los casos que se dan luego de inscripta la declaratoria de herederos en el registro de la propiedad cuando los herederos acuden a un escribano para realizar la división de los bienes.

En este caso, se parte de un criterio minoritario existente en la doctrina nacional, expresado por primera vez por Fornieles, de que una vez inscripta la declaratoria de herederos, habiendo cesado la comunidad hereditaria, estaríamos frente a un condominio.-

Conclusión y recomendación: La recomendación de la comisión sugiere que en los casos de que se trata donde nos toque actuar, tengamos en cuenta el criterio mayoritario y en su caso se articule la inconstitucionalidad de las directivas técnicas registrales que habilitan el procedimiento ante notario que antes hemos referido. Estas son:

Resoluciones 2080/80 del Registro de la Propiedad de la Ciudad de Buenos Aires y 7/78, 11/91 y 3/92 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires, por resultar contrarias al Código Civil.-

3º) Abogado del niño:

La ley nacional 26061 establece como garantías mínimas del procedimiento judicial y administrativo la designación del patrocinio letrado a todo niño (conf. art. 27). El decreto reglamentario a su vez establece el derecho al patrocinio letrado independientemente de la representación legal.

Cualquier ley o criterio jurisprudencial que restrinja o delimite a una edad determinada (como la madurez y edad suficiente) esta garantía, resultaría inconstitucional.-

Conclusión: de acuerdo a lo tratado en comisión se ve muy positivo y necesario la implementación de la figura del abogado del niño conforme se estableció en la ley provincial (nº 14568) recientemente sancionada que crea el registro del Abogado del niño.

Para efectivizar tal normativa provincial, se recomienda que los organismos de la colegiación insten la instrumentación de las medidas necesarias para cubrir las exigencias de capacitación que requiere la norma para poder acceder a la inscripción en dicho registro.-

4º) Reforma del Código Civil y Comercial (en general):

Conclusión: Luego del intercambio de opiniones efectuado y análisis realizado en la Comisión, se ha concluido que la proyectada reforma del código civil y comercial mantiene la tendencia existente en la legislación anterior, de la que resultan afectadas (de aprobarse en la forma proyectada) las incumbencias profesionales propias de los abogados. Por el contrario se observa que otras profesiones se han visto favorecidas en ese aspecto, atento la ampliación en relación a sus incumbencias, como por ej. los escribanos.-

Recomendación: Se recomienda insistir por la totalidad de las vías a nuestro alcance y con el mayor vigor posible ante la Cámara de Diputados de la Nación, con el objetivo de cambiar esta realidad e incorporar todas las propuestas que por distintas vías ha realizado la colegiación, en el proceso de tratamiento legislativo de la reforma desarrollado hasta ahora y particularmente ante la comisión bicameral.-

5º) Dos recomendaciones finales:

1) La abogacía debe seguir insistiendo en obtener herramientas de capacitación y cumplimentar las mismas, para obtener nuevos nichos de incumbencias, como por ejemplo en materia sucesoria dentro del código civil, en la figura del perito partidario que sea necesariamente a cargo de un abogado, o también por ej. logrando por vía legislativa la participación obligatoria en algunos de los aspectos de la administración de consorcios a los abogados. Asimismo en este marco, se reitera lo concluido en el I Encuentro Provincial de Dirigentes, buscando ampliar las fronteras de nuestras incumbencias en distintas materias, como el derecho deportivo, interfronterizo y del Mercosur- por ej. reglas interjurisdiccionales relativas al diligenciamiento de exhortos-, derecho informático, entre otras.-

2) Se insiste en la necesidad de **establecer mecanismos de gestión activa** y no reactiva frente a la problemática de incumbencias, señalando que materia de defensa de nuestras incumbencias profesionales, debe imperar el slogan que hemos dado en llamar de las **“TRES C”, es decir: Conciencia- Compromiso-Capacitación**, sin cuyo cumplimiento acabado resulta imposible satisfacer el interés social, que es lo que primordialmente tenemos que tener en cuenta para cumplir con nuestra misión en la sociedad.-